


El Secretario Técnico

RESOLUCIÓN N° 733/2022, de 29 de marzo, del Gerente de la Universidad Pública de Navarra, por la que se corrige el error advertido en la Resolución 307/2022, de 17 de febrero, del Gerente de la Universidad Pública de Navarra, se aprobaron las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de dos relaciones de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de Técnico P.B. (Archivos), nivel A, una para la contratación temporal y otra para la formación, en situación de servicios especiales, para cubrir las necesidades que se produzcan en la Universidad Pública de Navarra.

Mediante Resolución 307/2022, de 17 de febrero, del Gerente de la Universidad Pública de Navarra, se aprobaron las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de dos relaciones de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de Técnico P.B. (Archivos), nivel A, una para la contratación temporal y otra para la formación, en situación de servicios especiales, para cubrir las necesidades que se produzcan en la Universidad Pública de Navarra.

Se ha advertido un error en la misma, por cuanto, la base cuarta apartado uno, de las normas comunes a ambas convocatorias, referente a la prueba, indica erróneamente que ambas partes se realizarán el mismo día cuando debe decir que ambas partes se realizarán en días distintos.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”.

Considerando el informe-propuesta del Jefe de la Sección de Gestión de Personal, que cuenta con el visto bueno del Director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1420/2019, de 3 de julio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.- Corregir el error advertido en la base cuarta apartado 1, de las normas comunes a ambas convocatorias, referente a la prueba, de manera que:

Donde dice:

“4.1. El proceso selectivo para las convocatorias aprobadas por la presente resolución se llevará a cabo mediante la realización de una prueba que se dividirá en dos partes:

-Primera parte: consistirá en responder por escrito a un cuestionario de preguntas con varias opciones de respuesta, de las que solo una será válida, sobre los bloques A y B del temario que figura como Anexo I. Penalizarán las respuestas erróneas.

-Segunda parte: Consistirá en responder por escrito preguntas a desarrollar o supuestos prácticos sobre el bloque B del temario que figura como Anexo I.

Ambas partes serán eliminatorias, quedando eliminados quienes no alcancen la mitad de la puntuación máxima en cada parte y se realizarán el mismo día, una a continuación de la otra. Solo se procederá a la corrección de la segunda parte de aquellos aspirantes que hayan superado la primera.”

Debe decir:

“4.1. El proceso selectivo para las convocatorias aprobadas por la presente resolución se llevará a cabo mediante la realización de una prueba que se dividirá en dos partes:

-Primera parte: consistirá en responder por escrito a un cuestionario de preguntas con varias opciones de respuesta, de las que solo una será válida, sobre los bloques A y B del temario que figura como Anexo I. Penalizarán las respuestas erróneas.

-Segunda parte: Consistirá en responder por escrito preguntas a desarrollar o supuestos prácticos sobre el bloque B del temario que figura como Anexo I.

Ambas partes serán eliminatorias, quedando eliminados quienes no alcancen la mitad de la puntuación máxima en cada parte, y se realizarán en días distintos. Solo se convocará a la realización de la segunda parte a aquellos aspirantes que hayan superado la primera.”

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón Electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

Tercero.- Comunicar la presente resolución al Servicio de Recursos Humanos, y a los miembros de Tribunal designados, a los efectos oportunos.

Cuarto. La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 29 de marzo de 2022



Joaquín Romero Roldán
Gerente